



Asamblea General

Distr. general
16 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 22 h) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/57/L.38 y Add.1)]

57/47. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales por intermedio de su organización mundial, la Unión Interparlamentaria,

Recordando también su resolución 56/46, de 7 de diciembre de 2001, en la que acogió con beneplácito la labor que se estaba realizando para encontrar la forma de establecer una relación nueva y fortalecida entre la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, por una parte, y la Unión Interparlamentaria, por la otra, y exhortó a los Estados Miembros a que continuaran celebrando consultas a fin de adoptar una decisión al respecto en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 3 de septiembre de 2002², en que se reseña la cooperación entre las dos organizaciones en los últimos doce meses,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General de 26 de junio de 2001³,

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria de 1996⁴, que sirve de base para la cooperación actual entre ambas organizaciones,

Recordando el carácter interestatal único de la Unión Interparlamentaria,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Unión Interparlamentaria para aportar una mayor contribución parlamentaria y apoyo a las Naciones Unidas;

¹ Véase resolución 55/2.

² A/57/375.

³ A/55/996.

⁴ A/51/402, anexo.

2. *Celebra* su resolución 57/32, de 19 de noviembre de 2002, en la que invitaba a la Unión Interparlamentaria a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;

3. *Decide* permitir la distribución en la Asamblea General de los documentos oficiales aprobados por la Unión Interparlamentaria, en el entendimiento de que ello no tendrá consecuencias financieras para las Naciones Unidas y que esto no constituirá un precedente para otras organizaciones con condición de observadoras;

4. *Invita* a los organismos especializados a considerar la posibilidad de adoptar disposiciones similares de cooperación con la Unión Interparlamentaria;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución y le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre los diversos aspectos de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria;

6. *Exhorta* al Secretario General a tomar medidas para garantizar la cabal aplicación de las disposiciones encaminadas a fortalecer la relación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria”.

*56ª sesión plenaria
21 de noviembre de 2002*